

ASIGNA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EDUCACIÓN SUPERIOR AL MES DE MAYO DE 2021;; CON CARGO A LOS RECURSOS DEVENGADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020; ACTUALIZA ESTADOS DEL CITADO BENEFICIO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N.

1562

SANTIAGO,

31 MAY 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 25.285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 3104, de 28 de diciembre de 2020, que "Devenga recursos correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, año 2020 según indica"; Resolución Exenta N° 557, de 26 de febrero de 2021, que "Actualiza estados Beca Presidente de la República, Educación Superior, y asigna Beca Presidente de la República, Educación Superior, al mes de enero de 2021, con cargo a recursos presupuestarios devengados del año 2020, ordena notificación y publicación que indica"; Resolución Exenta N° 854, de 31 de marzo de 2021, que "Asigna Beca Presidente de la República Educación Superior, con cargo a los recursos devengados del ejercicio presupuestario 2020; actualiza estados del citado beneficio



para estudiantes de educación superior, ordena notificación y publicación que indica” y en las Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende la Beca Presidente de la República.

2. Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega del beneficio.

3. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempló un total de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 estableció lo siguiente: *“Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.”*



5. Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República.

6. Que, cabe señalar que la administración del Programa Beca Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a éste, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a las Becas Carbón II, III y IV, Beca de reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086.

7. Que, en ejercicio de las facultades descritas y con el fin de orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, describiendo los procedimientos necesarios para la correcta ejecución de la Beca, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de 2020 dictada por este Servicio y sus modificaciones, estableciendo en su Título 4 los. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 6.1. "*Beca Presidente de la República*", establece los requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes y renovantes del beneficio y, en el Título 8, se establece un Modelo de Focalización-Characterización de Beneficios, para determinar la asignación de la Beca.

8. Que, en lo referente a la Beca Presidente de la República, en adelante la Beca, se contemplan requisitos para su renovación en el artículo 7 del decreto exento N° 105 de 2011 de este Ministerio, los que, en su mayoría, durante el año 2020 no pudieron ser acreditados oportunamente por los beneficiarios de la forma prevista en dicha normativa, dado el retraso en las evaluaciones académicas y/o la imposibilidad de cursar los ramos de práctica correspondientes a sus respectivas carreras, en atención a las condiciones sanitarias del país imperantes durante el año pasado y que aún se mantienen en nuestro país, producto de las dificultades presentadas debido a la emergencia sanitaria producto del Covid-19, las que son de público conocimiento.

9. Que, en este sentido, mediante Resolución Exenta N° 3104, de 28 de diciembre de 2020, que "*Devenga recursos correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, año 2020 según indica*" dictada por este Servicio, se determinó la procedencia de devengar recursos para pagar la beca a estudiantes de Educación Superior que no lograron validar la renovación del segundo semestre 2020, en virtud de lo cual se procede a becar, con esta fecha, a 50 (cincuenta) alumnos de Educación Superior y a actualizar el estado de los alumnos postulantes y/o renovantes de Educación Superior, correspondientes a esta Beca, según se indica en la parte resolutive de este acto y



en los documentos que forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNESE Y PÁGUESE, al mes de mayo de 2021, con cargo a los recursos devengados del presupuesto 2020, la Beca Presidente de la República a un total de 359 (trescientos cincuenta y nueve) estudiantes de Educación Superior, cuya nómina se incluye en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALÍCESE el estado de los alumnos postulantes y/o renovantes a la Beca Presidente de la República, Educación Superior, según se da cuenta a continuación:

ESTADO DE BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EDUCACIÓN SUPERIOR A MARZO DE 2021	TOTAL GENERAL
Becado	23714
Egresado de Carrera	405
Eliminado/supresión	1121
Ingresado	7
Matricula_Cohorte_2	25
Matricula_Cohorte_3	842
Pendiente	22
Renovación Segundo Semestre	57
Solicitud Rechazada	2369
Suspensión Anual	2271
Suspensión Segundo Semestre	387
Titulado	393
Total general	31613

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución Exenta, los siguientes documentos adjuntos al presente instrumento:

- a. CD-ROM que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de Educación Superior de la Beca Presidente de la República, indicados en los artículos precedentes.
- b. Minuta de Asignación Beca Presidente de la República, Educación Superior, elaborado por el Departamento de Becas de JUNAEB, de mayo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE, los gastos derivados de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250 Glosa N° 06.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, particularmente del Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Alfredo
Andrés
Leyreca
Astudillo

ALA/JSC

Distribución:

1. Departamento de Becas.
2. Departamento Jurídico.
3. Departamento de Programas.
4. Departamento de Usuarios.
5. Departamento de Administración y Finanzas.
6. Direcciones Regionales JUNAEB.
7. Oficina de Partes.

JUR 11.201/2021mjrs.



	REGISTRO	Nº
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: marzo de 2021

1. IDENTIFICACIÓN DE LA BECA

Beca	Beca Presidente de la República		
Fecha asignación	mayo 2021		
Modalidad de Asignación (marcar con X)	Postulantes		Renovantes <input checked="" type="checkbox"/>
Niveles Educativos	Superior		

2. ANTECEDENTES GENERALES

<p>a) Ley de Presupuestos 2020: Ley N°21.192 del 19 de diciembre del 2019 Partida:Programa: 03 Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, Ítem: 250, Denominaciones:Programa de Becas Presidente de la República, Glosa: 06, Moneda Nacional: Miles de M\$ 29.576.116</p> <p>b) Resolución Exenta N° 416 del 04 de febrero del 2020 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios</p> <p>c) Circular N° 7 Distribución Presupuestaria, de fecha 31 de enero de 2020.</p> <p>d) Circular N° 03 de fecha 21 de enero del 2020 Calendario Becas de Mantención proceso 2019-2020.</p> <p>e) Circular N° 20 de fecha 22 de abril del 2020 Modifica plazos de circular N°3.</p> <p>f) Resolución Exenta N° 719 del 26 de febrero del 2020 que modifica Manual de Asignación y Administración de Beneficios.</p> <p>g) Circular N° 30 Renovación segundo semestre.</p> <p>h) Circular N° 38 Calendario de Becas</p> <p>i) Circular N° 44 Calendario de Becas</p> <p>j) Correo electrónico enviado por Luis Marcelo Esquer Corvalán Jefe Unidad de Gestión de Pagos del Departamento de Becas a Pula Moncada Encargado(A) Unidad Contabilidad y Finanzas • Administración y Finanzas, en el cual se adjunta memo n° 1 del 07-01-2021 documento que detalla el resumen de devengo de becas 2020.</p> <p>k) Resolución Exenta N° 3104 del 28 de diciembre de 2020 Devenga recursos correspondientes al programa Beca Presidente de la República 2020.</p>
--

	REGISTRO	Nº
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: marzo de 2021

3. ANTECEDENTES DE REVISIÓN

I. Entrega de antecedentes Encargado para la confección de minuta de asignación:

A. Beca Presidente de la República_ regular.

31613_17-05-2021_estadistica BPR SUPERIOR 15.00 RENOVANTES 2 SEM

31613_19-05-2021_estadistica BPR SUPERIOR 16.16 HRS

II. Las fuentes de información secundarias, que surgen de los convenios¹ que tiene JUNAEB con otras reparticiones públicas y que sustenta la revisión de requisito y consistencia en la información para el presente proceso de asignación son:

A. Beca Presidente de la República regular.

- o **Requisito:** Manual de asignación: 6. Requisitos de asignación de becas y residencia, pág. 21.

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
Beca Presidente de la República	E. Superior	Renovantes	Académico, según año de asignación	Los estudiantes becados hasta el año 2007, que se encuentren en Educación Superior, se eximen de presentar buen rendimiento académico, solo deben ser alumnos regulares. (cohorte 1)	<p>1. Acreditación mediante base de datos oficial para estudiante con situación pendiente del primer semestre</p> <p>MINEDUC: Nombre de base: 26_Matricula_Unificada", con fecha de 21 de julio 2020.</p> <p>Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.)</p> <p>2. Acreditación documental para estudiantes que deben validar requisitos de renovación segundo semestre Para el presente proceso sí se realizó validación documental a través de las Instituciones de educación superior</p>

¹ Convenio con Ministerio de Educación (MINEDUC), Ministerio de Desarrollo Social (MDS), Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCI).

	REGISTRO	Nº
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: marzo de 2021

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
	E. Superior	Renovantes	Académico, según año de asignación	Los estudiantes becados en los años 2008, 2009 y 2010, que se encuentren en Educación Superior, se eximen de presentar buen rendimiento académico, solo deben ser alumnos regulares. (cohorte 2)	<p>1. Acreditación mediante base de datos oficial para estudiante con situación pendiente del primer semestre</p> <p>MINEDUC:</p> <p>Nombre de base: 26_Matricula_Unificada", con fecha de 21 de julio2020.</p> <p>Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC</p> <p>2. Acreditación documental para estudiantes que deben validar requisitos de renovación segundo semestre</p> <p>Para el presente proceso sí se realizó validación documental a través de las Instituciones de educación superior</p>
	E. Superior	Renovantes	Académico, según año de asignación:	Los estudiantes becados a partir del año 2011, que se encuentren en educación superior, deberán acreditar promedio igual o superior a 5.0 , del último semestre cursado . (cohorte 3)	<p>1. Acreditación mediante base de datos oficial para estudiante con situación pendiente del primer semestre:</p> <p>MINEDUC:</p> <p>Nombre de base: 26_Matricula_Unificada", con fecha de 21 de julio 2020.</p> <p>Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.)</p> <p>2. Acreditación documental para estudiantes que deben validar requisitos de renovación segundo semestre</p> <p>Para el presente proceso sí se realizó validación documental a través de las Instituciones de educación superior</p>
	E. Superior	Renovantes	Socioeconómico	Contar con un Tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 70%.	<p>1. Acreditación mediante base de datos oficial para estudiante con situación pendiente del primer semestre</p> <p>MDS:</p> <p>Nombre de base: 27_MDS_base_postcarga_proc</p> <p>Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS</p> <p>Para el presente proceso sí se realizó validación documental</p>

	REGISTRO	Nº
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: marzo de 2021

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo requisito de	Descripción	Se valida con
					2. Acreditación documental para estudiantes que deben validar requisitos de renovación segundo semestre MDS: Nombre de base: comuna y cse Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS

○ **Consistencia en la información y otros antecedentes necesarios de validar.**

- **Fuentes para Educación Superior**

1. MINEDUC Oferta académica: Entrega registros de oferta de carreras del proceso de admisión 2020 que entrega cada una de las 29 Universidades del Consejo de Rectores y las 12 adscritas al Proceso Único de Admisión. Lo anterior, permite corroborar la existencia de las Instituciones de Educación Superior, sus carreras y duración etc.
 - a) Archivo Excel denominado:08_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR21072020, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.
2. MINEDUC_TITULADOS: Entrega registros históricos de los estudiantes titulados de educación superior. Lo anterior, permite corroborar si el estudiante cuenta o no con títulos previos al otorgamiento de los beneficios proporcionados por JUNAEB.
 - a) Archivo Excel denominado:05_TITULADOS_MINEDUC_20102020, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.
3. SRCI: Entrega registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior, permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número hijos, defunciones.
 - a) Archivo Excel denominado: BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DEPLACGE ACT 27_01_2021 (informada), proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee SRCI.

	REGISTRO	Nº
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: marzo de 2021

4. MDS comuna y cse: Entrega registro de la calificación socioeconómica de los estudiantes. Lo anterior, permite revisar el tramo del Registro Social de Hogares de los estudiantes a contar del segundo semestre.

a) Archivo Excel denominado: comuna y cse , proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión.

i. ASIGNACIÓN

A. Beca Presidente de la República

Actualiza estados de beca Educación Superior

Etiquetas de fila	Cuenta de RUT
Becado	23714
Egresado de Carrera	405
Eliminado/supresión	1121
Ingresado	7
Matricula_Cohorte_2	25
Matricula_Cohorte_3	842
Pendiente	22
Renovación Segundo Semestre	57
Solicitud Rechazada	2369
Suspensión Anual	2271
Suspensión Segundo Semestre	387
Titulado	393
Total general	31613



REGISTRO

Nº

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: marzo de 2021

Gestión de pago de devengo en Educación Superior

Estado de beca	Total general
Becado	359
Total general	359